

## **ANEXO I**

### **NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL RECINTO FERIAI** **DEL INSTITUTO FERIAI DE VIGO (IFEVI)**

#### **OBJETO**

Las presentes normas tienen por objeto la regulación de todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo en las instalaciones del Recinto Ferial del Instituto Ferial de Vigo (IFEVI), con motivo de la celebración, organización, instalación, montaje y desmontaje de ferias, exposiciones, congresos, convenciones o cualquier otro evento autorizado por el IFEVI.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Normas tienen su ámbito de aplicación en el conjunto de las instalaciones del Recinto Ferial del Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en Cotogrande, formando parte integrante de los contratos y documentos de los cuales son Anexo y siendo en consecuencia de pleno y obligado cumplimiento para las partes.

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **1.- De la organización**

1.1.- La empresa organizadora deberá presentar por escrito dirigido al Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) la solicitud de las actividades a realizar con antelación suficiente en función de la complejidad de aquéllas, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Datos de la empresa organizadora y memoria demostrativa de la capacidad técnica de la misma.
- Proyecto técnico de las actividades a desarrollar en el Recinto Ferial.
- Determinación de los días en que se celebrará el evento, así como días y horario de montaje y desmontaje de sus instalaciones.

- Superficie solicitada.
- Demás servicios complementarios que precise del IFEVI.

1.2.- El envío de la citada solicitud supone la aceptación íntegra de estas Normas por parte de la empresa organizadora, así como aquéllas que fuesen específicas de cada certamen.

1.3.- El IFEVI comunicará por escrito a la solicitante la aceptación o no de su solicitud, sin que su denegación dé derecho a la misma a reclamar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios.

1.4.- La autorización del evento se formalizará mediante contrato de arrendamiento de las instalaciones del Instituto Ferial de Vigo.

1.5.- La empresa organizadora deberá presentar con treinta días como mínimo de antelación a la fecha del inicio del montaje de la Feria, un Proyecto Técnico de las instalaciones a realizar en las naves de exposición.

1.6.- La empresa organizadora deberá poner en conocimiento de los expositores, montadores y en general, a todas aquellas personas relacionadas con las actividades a desarrollar, las presentes Normas para la utilización del Recinto Ferial, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las mismas por parte de todas las personas mencionadas.

1.7.- Será obligatoria la presencia en el Recinto Ferial durante las horas de celebración del evento, de una persona perteneciente a la empresa organizadora del mismo, con plena capacidad de resolución para solventar las posibles contingencias que puedan presentarse, debiendo encontrarse en permanente contacto telefónico, las veinticuatro horas del día, debiendo el organizador comunicar al IFEVI la identificación de dicha persona con la suficiente antelación.

1.8.- Asimismo, los expositores están obligados a designar una persona responsable a la que puedan dirigirse las comunicaciones pertinentes, debiendo facilitar al IFEVI cuantas informaciones les sean solicitadas, relativas a su participación en el evento.

1.9.- Los expositores deberán realizar cuantas demostraciones les sean requeridas por parte del IFEVI, de aquellas máquinas o instrumentos que figuren expuestos en sus respectivos stands.

1.10.- La entidad organizadora se responsabilizará de la entrega y control de los pases de montaje a las empresas legalmente establecidas.

1.11.- La entidad organizadora deberá contratar los servicios de seguridad, limpieza, cafetería, autoservicio y restaurante con la entidad prestadora de los mismos, en virtud del contrato suscrito con el IFEVI. La contratación de los referidos servicios con terceros será calificada como infracción grave, en los términos establecidos en el Capítulo Noveno de las presentes Normas.

No podrán instalarse stands cuya actividad consista en la venta al público de cualquier tipo de comestible y/o bebida, sin autorización expresa y escrita del IFEVI.

Se exceptúan de lo establecido en este punto aquellas degustaciones de productos que se realicen en ferias de alimentación, las cuales podrán ser organizados por los distintos expositores de las mismas.

1.12.- Los servicios no dependientes directamente de la entidad organizadora del Evento, como guardarropeas, servicios sanitarios, etc., podrán ser no obstante responsabilidad de aquélla, si así lo acordase con el IFEVI.

1.13.- La exhibición o uso de toda máquina o elemento que pudiera entrañar riesgo o perjuicio al público y demás expositores, requerirá previa autorización escrita de los servicios técnicos, debiendo adoptarse las oportunas medidas de seguridad establecidas por los mismos.

1.14.- La entidad organizadora podrá establecer los criterios con que deberán realizarse la decoración del espacio contratado, a fin de garantizar una cierta armonía general de todo el certamen, siempre bajo la supervisión del IFEVI.

1.15.- Los expositores deberán tener el personal necesario en el stand durante el horario de apertura al público, no pudiendo proceder al desmontaje del mismo, bajo ningún pretexto, antes de la clausura del evento, siendo responsable de todo ello la entidad organizadora.

1.16.- Será competencia exclusiva de los servicios técnicos del Recinto Ferial la supervisión del montaje del evento y su adecuación al Proyecto presentado en la solicitud, pudiendo paralizar dicho montaje o exigir su adecuación tanto al citado Proyecto como a las Normas para su instalación y seguridad pertinentes.

En todo caso, estará estrictamente prohibido el empleo de aquellos elementos que utilicen o contengan llama.

1.17.- La empresa organizadora deberá hacer entrega al IFEVI de los planos de la feria, listado de expositores, relación de montadores no oficiales y proveedores del evento con sus datos de identificación fiscal, todo ello con quince días de antelación como mínimo a la fecha del inicio del montaje, así como carpeta de contratación antes de hacerse esta pública.

1.18.- La entidad organizadora informará a los distintos proveedores del evento de su obligación de contactar con el IFEVI, a fin de que se les informe del canon que deberán satisfacer por la prestación de los servicios o suministros, debiendo velar aquélla por el efectivo cumplimiento de dicha obligación por parte de todos ellos.

1.19.- Las reclamaciones que se formulen por el expositor contra las decisiones adoptadas por los Servicios Técnicos y de vigilancia del Recinto Ferial, deberán presentarse por escrito dirigido al IFEVI, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. El IFEVI podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas hasta tanto resuelva acerca de la reclamación presentada.

1.20.- Queda prohibido a la entidad organizadora, expositores y visitantes en general el acceso a determinadas áreas restringidas del Recinto, debidamente señalizadas, siendo aquélla responsable de su cumplimiento.

1.21.- La entidad organizadora se obliga durante el período de ocupación de las instalaciones del Recinto a atender las instrucciones que imparta el personal autorizado o dependiente del IFEVI, incluyéndose dentro de este período también los días de montaje y desmontaje de las instalaciones.

1.22.- La entidad organizadora deberá presentar la declaración responsable formulada ante el Ayuntamiento u obtener la autorización autonómica o licencia municipal necesaria para el desarrollo del espectáculo o actividad, de conformidad con la regulación prevista en la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia y en la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, siendo de su exclusivo cargo el pago de los impuestos, tasas, derechos, cotizaciones, etc., que legalmente correspondan.

1.23.- El organizador se compromete a respetar y cumplir la totalidad de las condiciones de los contratos de gestión del servicio de limpieza, seguridad, cafetería, autoservicio y restaurante derivados de la adjudicación en exclusiva por el IFEVI de dichos servicios a una sociedad mercantil, contrato que la entidad organizadora manifiesta conocer y respetará.

La entidad organizadora coordinará con el IFEVI el número de personas que la empresa contratada en exclusiva por ésta para los referidos servicios del Recinto Ferial deberá destinar a las labores encomendadas durante el desarrollo del evento, así como horario de trabajo, etc.

1.24.- La entidad organizadora, así como los expositores y las distintas empresas contratadas para la realización de trabajos y servicios, deberán cumplir las normas de seguridad e higiene y/o laborales, así como el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, elaborando al efecto el correspondiente Plan de Riesgos Laborales, en función de las características del evento a celebrar con específica Evaluación de los Riesgos según categoría o puesto de trabajo.

1.25.- La entidad organizadora deberá hacer entrega al IFEVI con setenta y dos horas de antelación como mínimo al inicio de los trabajos de montaje del evento, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad a lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre.

En todo caso, las condiciones en las que se lleve a cabo el montaje/desmontaje, deberán respetar lo dispuesto en la normativa laboral vigente en cada momento. Asimismo, habrá de respetarse lo relativo al cumplimiento de las condiciones laborales en los pabellones, al cumplimiento de los horarios de la jornada de trabajo y festivos, así como a la obtención de las autorizaciones que resulten pertinentes.

1.26.- La entidad organizadora pondrá a disposición del IFEVI un mínimo de 350 pases o invitaciones para el Servicio de Protocolo de la misma.

1.27.- La entidad organizadora no tendrá derecho a ser indemnizada por el IFEVI en el supuesto de que el evento se suspendiese por causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable directamente al IFEVI.

1.28.- La entidad organizadora deberá tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones durante toda la celebración del evento.

1.29.- La entidad organizadora no podrá permitir el acceso ni permanencia en el recinto ferial de animales de toda clase, durante todo el periodo de duración del evento, y durante su montaje y desmontaje. A excepción de aquellos eventos cuya actividad esté directamente relacionada con animales.

1.30.- Queda expresamente prohibido el paso entre el Pabellón 1 y el Pabellón 3 con carretillas elevadoras, así como el acceso por las puertas de evacuación laterales del vial del Pabellón 3.

1.31.- Se le comunica a la entidad organizadora que todas las contrataciones de maquinaria elevadora necesaria para el montaje, celebración o desmontaje del evento contratado, tal como: carretilla elevadora, plataforma, grua, etc..., será a través del IFEVI.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **2.- De la instalación**

2.1.- Es responsabilidad exclusiva de la entidad organizadora el que los expositores utilicen en el montaje de los distintos stands, única y exclusivamente, aquellos materiales que se encuentren debidamente homologados.

El IFEVI se reserva el permanente control de dichos materiales, pudiendo en su caso ordenar la retirada de aquéllos que no cumplan las normas de calidad establecidas al efecto, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar tal incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Noveno de las presentes Normas.

2.2.- La actividad de montaje y desmontaje se circunscribe exclusivamente al ensamblaje de los distintos módulos o piezas que conforman los stands, colocación y retirada tanto de la decoración como de las muestras presentadas, todo ello mediante la utilización de herramientas portátiles de hasta un máximo de 1.000 w., prohibiéndose expresamente la realización de los trabajos de construcción de todo ello dentro del recinto ferial.

Si el IFEVI arrendase a la entidad organizadora los toros y plataformas necesarias para las actividades de montaje y desmontaje, será responsabilidad exclusiva de la misma el cumplimiento de las normas de seguridad legalmente establecidas para la manipulación de dicha maquinaria, para lo que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los apartados 1.24 y 1.25, relativos a la prevención de riesgos laborales.

2.3.- El acceso al recinto se hará dentro de las horas establecidas, siendo necesaria la previa acreditación de todo el personal de trabajo, quienes deberán llevar los pases de trabajo en lugar visible, mientras permanezcan en el Recinto Ferial.

2.4.- Queda terminantemente prohibido pintar, perforar, hacer rozas, pegar, sujetar o apoyar elemento alguno en la pared, cerchas o suelo del Recinto Ferial y, en general, ocasionar cualquier tipo de desperfecto en sus instalaciones, sin autorización expresa y escrita del IFEVI.

2.5.- Serán de exclusivo cargo de la entidad organizadora cualesquiera desperfectos que los montadores ocasionen en las instalaciones del Recinto Ferial durante el período de montaje y desmontaje de los stands, aunque dichos desperfectos hayan sido realizados por el expositor, decorador, instalador o personas contratadas por los mismos.

La valoración de los desperfectos y su justificación será realizada por los Servicios Técnicos del IFEVI.

2.6.- Se prohíbe terminantemente el almacenamiento o exposición de materiales peligrosos, inflamables, explosivos, tóxicos, insalubres, que desprendan malos olores y, en general, todos aquellos que pudiesen ocasionar riesgo a expositores o público en general, así como la aplicación de pinturas o barnices pulverizados.

2.7.- Deberá solicitarse permiso a los servicios Técnicos del IFEVI para la tenencia y depósito en el Recinto de cualquier recipiente que contenga gases líquidos sometidos a mayor presión que la ambiental. La entidad organizadora deberá presentar la pertinente autorización administrativa de los recipientes.

2.8.- La entidad organizadora no podrá realizar trabajos de montaje y desmontaje fuera de las fechas establecidas, salvo expresa autorización escrita del IFEVI.

2.9.- En el supuesto de montaje de stands o de determinadas instalaciones concretas, las empresas responsables del montaje deberán abonar al IFEVI un canon de montaje por metro cuadrado.

2.10.- Durante los períodos de montaje y desmontaje no se autoriza la estancia en el Recinto Ferial de menores y, en general, de personas no autorizadas expresamente.

2.11.- La carga y descarga se efectuará en las fechas y horarios establecidos para el certamen, efectuándose a través de las puertas de acceso al interior del Recinto que determinen los Servicios Técnicos del IFEVI. Los vehículos de transporte permanecerán en el interior del Pabellón el tiempo imprescindible para la realización de las operaciones de carga y descarga, prohibiéndose su acceso 48 horas antes de la inauguración.

2.12.- Las conexiones de agua, desagüe, electricidad, teléfono o cualquier otra que se realice a la red del Recinto Ferial, deberán ser autorizadas y supervisadas por el personal de los Servicios Técnicos del IFEVI, y su instalación la efectuará de forma exclusiva el montador oficial del evento. Las arquetas siempre serán accesibles, no

pudiendo bloquearse por ningún elemento de montaje. La conexión se realizará siempre dentro de la arqueta correspondiente

2.13.- Tanto la entidad organizadora, como cualesquiera otras empresas que realicen trabajos o presten servicios relacionados con la organización del evento, deberán hallarse al día en sus obligaciones laborales y fiscales, asumiendo en exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las mismas.

2.14.- La entidad organizadora deberá exigir a la empresa que subcontrate para la realización de los trabajos y servicios relacionados con el montaje y organización del evento, relación de personal afiliado a la misma que vaya a desarrollar su actividad en la Feria, indicando su categoría y número de afiliación a la Seguridad Social, así como aquellas alteraciones de altas y bajas que se produzcan en el transcurso de los citados trabajos o servicios.

A fin de acreditar esta circunstancia, las empresas mencionadas entregarán a la entidad organizadora al inicio de los trabajos de montaje, una fotocopia de la última liquidación de los Seguros Sociales debidamente diligenciada por la entidad gestora o banco de recaudación o, en su caso, copia del correspondiente contrato laboral, así como certificación acreditativa de encontrarse la empresa al día en el pago de las cuotas.

2.15.- Las dimensiones de los stands se adecuarán a la superficie contratada, siendo la altura límite para cualquier elemento, incluso los decorativos, de 3 m.

Si el stand superase dicha altura, su instalación requerirá la previa autorización del IFEVI, para lo que la entidad organizadora deberá presentar proyecto técnico del mismo, debiendo abonar a aquélla un canon de altura por su instalación.

2.16.- Las paredes de los stands que se construyan deberán tener el mismo acabado en todas sus partes vistas. Asimismo será de obligado cumplimiento dejar como mínimo un tercio de la longitud de la fachada abierta o acristalada, con el fin de no perjudicar la visibilidad de los stands contiguos.

2.17.- Es obligatoria la colocación de moqueta en la totalidad del suelo a utilizar. El montaje de los stands y la colocación de sus productos deberá estar finalizada con doce horas de antelación, como mínimo, a la inauguración del certamen.

2.18.- El montaje de los stands de dos niveles exigirán la presentación al IFEVI con veinte días de antelación, del Proyecto de Construcción debidamente firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

2.19.- No se permitirán los elementos constructivos o decorativos que sobresalgan del espacio contratado. Los elementos publicitarios con mas de 3m de altura deberán estar situados a 0.50 metros de la línea de fachada de cualquiera de las calles.

2.20.- Las instalaciones eléctricas de los stands se harán cumpliendo las normas y el reglamento electrotécnico de baja tensión, debiendo efectuarse la conexión a la red del Recinto Ferial con el adecuado conector (CETAC 2X 16 +T, CETAC 2X 32+T o CETAC 3X63+N-T).

2.21.- El cuadro de protección deberá contar, según reglamento de Industria, con:

- Un Diferencial de 2x40 ap, 30 mp.
- Un interruptor de corte general de 2x32 ap.
- Un interruptor de corte individual 2x15 ap.
- Un interruptor de corte individual 2x15 ap para la línea de alimentación ininterrumpida (24 horas), debidamente señalizado.

2.22.- La instalación de una línea de permanencia (24 horas), cuya colocación será competencia exclusiva del montador oficial del evento debiendo situarse su cuadro general en un lugar accesible a los servicios del IFEVI, para su desconexión si fuese precisa. El IFEVI cobrará un canon por derechos de permanencia, así como el consumo que resulte de dicha línea de permanencia.

2.23.- Los conductores utilizados serán de 1000 V de tensión nominal de aislamiento.

2.24.- Las uniones y empalmes se realizarán mediante las regletas de conexiones adecuadas y dentro de las cajas de conexión.

2.25.- Los motores de potencia superior a 10 Kw. deberán ir provistos de dispositivos limitadores de la intensidad de arranque.

2.26.- La retirada total de los materiales empleados en el montaje de los stands deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca su retirada, se entenderá que el expositor renuncia a los mismos, procediendo el personal del IFEVI a su recogida, abonando la entidad organizadora los gastos que todo ello ocasione o, en su caso, ser satisfechos los mismos con cargo a la fianza aportada en su día.

2.27.- No podrán almacenarse materiales o productos en los pasillos o espacios comunes del IFEVI.

2.28.- La exhibición de maquinaria en funcionamiento exigirá la previa autorización del IFEVI, que sólo será concedida cuando no constituya un peligro o una molestia grave para el resto de expositores y público en general. Estas instalaciones deberán estar suficientemente protegidas para evitar accidentes a los visitantes y demás personas ajenas a las mismas.

## **CAPITULO TERCERO**

### **3.- De la Seguridad**

3.1.- La entidad organizadora deberá respetar toda la Normativa en vigor relativa a la seguridad en la celebración de eventos de esta clase, y en especial, la relativa a la prevención de accidentes e incendios.



3.2.- Los stands, sus instalaciones y los productos expuestos en la Feria son considerados en todo momento bajo la responsabilidad y custodia de la entidad organizadora o, en su caso, de los respectivos expositores, desde el inicio del montaje del evento hasta la retirada de los materiales una vez finalizado el desmontaje de los mismos.

3.3.- El IFEVI no será responsable en ningún caso de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse tanto a la entidad organizadora como a los expositores, al personal laboral de los mismos, sus materiales y productos expuestos y, en general, a cualesquiera personas o cosas, por causas no imputables al IFEVI, sea cual fuere la naturaleza de los mismos, inclusive en aquellos supuestos de incendio o hurto.

En el supuesto de que por cualquier causa el IFEVI soportare daños o perjuicios por estos conceptos, éste podrá reclamar al organizador y/o al expositor el abono de la totalidad de las cantidades soportadas.

3.4.- Las B.I.E. (Bocas de incendio equipadas) y extintores fijos, que se encuentren situados en la pared junto a las puertas de emergencia y conexiones de Pabellones, deberán estar siempre visibles y accesibles, no pudiendo quedar nunca ubicados en el interior de un stand.

3.5.- Los Sistemas Móviles de Extinción de Incendios (extintores, carros con mangueras, etc.), que estén distribuidos por diferentes puntos de la feria, según la normativa vigente, deberán permanecer en todo momento visibles y sin obstáculo alguno que impida su fácil acceso para su utilización en caso de emergencia, no pudiendo ser alterada su ubicación sin consentimiento expreso del IFEVI.

3.6.- Siempre habrán de respetarse los pasillos marcados en el plano de la planta de las naves de exposición, que se aportará como anexo al contrato suscrito con la entidad organizadora.

3.7.- En los pasillos, puertas y vías de emergencia de las instalaciones no se podrá colocar obstáculo alguno que impida su utilización, tales como bancos, jardineras, árboles, motivos florales, papeleras, bares, mesas, sillas, etc.

3.8.- El parking de autoridades deberá estar siempre vallado y vigilado, de forma que pueda ser factible su uso en cualquier momento.

3.9.- El IFEVI se reserva el derecho de permitir el acceso al aparcamiento de autoridades a todas aquellas personas portadoras tanto de la tarjeta VIP y acompañante, como la específica del personal del IFEVI.

3.10.- La entidad organizadora permitirá el acceso a las instalaciones del Recinto Ferial de todas aquellas personas portadoras de la tarjeta VIP y acompañante, como la específica del personal del IFEVI.

3.11.- La entidad organizadora deberá mantener permanente vallado y vigilado el parking de ambulancias, que se encuentra debidamente señalizado en la parte posterior del Pabellón 1 y libres sus accesos de toda clase de obstáculos.

3.12.- La entidad organizadora deberá contratar un servicio de seguridad permanente y que preste sus servicios durante todos los días que dure el evento.

3.13.- La entidad organizadora coordinará juntamente con el IFEVI el Servicio de Protocolo, debiendo destinar a dicho Servicio de forma permanente una azafata durante el desarrollo del evento.

3.14.- La entidad organizadora deberá contratar un servicio medico permanente y una ambulancia durante los días que dure el evento, que estará a disposición de aquélla durante los horarios de apertura al público.

3.15.- La entidad organizadora se obliga a cumplir y hacer cumplir a todos los expositores, las Normas de Seguridad en materia de prevención de incendios, en especial el RD 2816/1982, de de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y disposiciones autonómicas concordantes, Decreto 292/2004, de 28 de noviembre, que aprueba el Catálogo de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, sin que el IFEVI tenga responsabilidad alguna en su organización, contenido o desarrollo.

A tal fin, los materiales que se empleen para la construcción de los stands y zonas comunes de un certamen y/o cualquier tipo de acto en el Recinto Ferial, deberán reunir las condiciones que exige la Normativa en vigor en materia de prevención de incendios y además, las condiciones contenidas en el “Informe Usuarios IFEVI” relativo a la normativa del IFEVI en materia de incendio que se adjunta como Anexo.

3.16.- Si por la importancia y/o especial riesgo del evento, el IFEVI estimase oportuno desplazar algún tipo de servicio con carácter permanente, como los Servicios de Bomberos o Protección Civil, los gastos que ello origine serán sufragados por la entidad organizadora.

En todo caso, la entidad organizadora deberá atender en todo momento las directrices e instrucciones que imparta el responsable del IFEVI en las materias que comprende el presente capítulo.

## **CAPITULO CUARTO**

### **4.- De la publicidad**

4.1.- Salvo autorización expresa manifestada por escrito por el IFEVI, la entidad organizadora y los distintos expositores que concurran al evento no podrán utilizar el nombre, escudo ni, en general, la Imagen Corporativa del IFEVI, en ningún tipo de publicación, objeto o material impreso.

4.2.- El IFEVI se reserva el derecho de supervisar la utilización de su Imagen Corporativa en toda clase de material publicitario, móvil o estático, que pretenda poner en circulación la entidad organizadora con ocasión de cualquier evento.

4.3.- El IFEVI se reserva el derecho exclusivo de explotación publicitaria dentro de sus instalaciones, tanto de su Imagen Corporativa, como de todo aquel material publicitario propio de aquellos organizadores o sponsors que fuesen contratados por aquélla en aquellas actuaciones que se lleven a cabo con motivo de la celebración de cualquier evento.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido repartir publicidad y/o cualquier tipo de folleto o publicación, ya sea puntual, periódica, de pago o gratuita, que no tenga una relación directa con el evento contratado, salvo que se disponga de autorización expresa y escrita del IFEVI.

4.4.- La entidad organizadora debe reflejar en todo el material publicitario que utilice con ocasión de cualquier evento, la Imagen Corporativa del IFEVI, respetando en todo caso las características de la misma y siguiendo las directrices establecidas por el Departamento de Relaciones Externas del IFEVI, que deberá en todo momento coordinar, supervisar y aprobar la utilización de aquélla.

4.5.- A fin de dar cumplimiento a todo ello, la entidad organizadora deberá hacer entrega al IFEVI, con un mes de antelación como mínimo a la fecha del inicio del Evento, copia de todo el material publicitario que pretenda poner en circulación, a fin de que pueda ser supervisada la correcta utilización de la Imagen Corporativa de aquélla, pudiendo introducir en el diseño o redacción del material publicitario las modificaciones o alteraciones que estime oportunas.

4.6.- El IFEVI pone a disposición de la entidad organizadora un circuito de publicidad en la parte exterior e interior del Recinto, previa solicitud del mismo, por el que esta última deberá abonar un canon cuya cuantía se especificará en el contrato suscrito por las partes.

Asimismo se pone a disposición de la entidad organizadora y de los expositores las cerchas ubicadas en la cubierta interior de las naves como soporte publicitario. La utilización de dichos espacios requiere la presentación de un proyecto previo y la autorización expresa por parte del IFEVI. La prestación de dichos espacios permitirá al IFEVI el cobro de un canon.

4.7. La entidad organizadora no podrá suprimir, ocultar ni, en general, obstaculizar la visión de aquellos mupys y demás elementos de publicidad que hubiesen sido contratados por el IFEVI.

4.8.- El IFEVI se reserva la facultad de retirar del mercado aquel material publicitario o de otro tipo que no se ajuste o respete lo establecido en el presente capítulo, pudiendo exigir a la entidad organizadora el resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento en esta materia pudiera haber ocasionado al IFEVI.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **5.- Criterios Ambientales de Actuación en las Instalaciones de IFEVI.**

Con motivo de la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, según la norma UNE-EN-ISO 14001:2004, es obligación de la entidad organizadora respetar los criterios ambientales de actuación que se describirán a continuación, durante el período de las actividades desarrolladas por aquéllos en las instalaciones del recinto ferial:

5.1.- Conocer y cumplir la Legislación Ambiental vigente que sea de aplicación a sus actividades, productos o servicios.

5.2.- Prohibición del abandono de cualquier tipo de materiales o residuos en el interior de las instalaciones sin previa consulta al Responsable de Medio Ambiente, para que verifique su correcta segregación.

5.3.- La retirada de todos los residuos generados, durante la actividad llevada a cabo por la entidad organizadora, será asumida y realizada por éste conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente.

5.4.- Además, la entidad organizadora deberá respetar, cumplir y hacer cumplir las instrucciones de buenas prácticas ambientales que se describen a continuación:

#### - AHORRO DE AGUA

- Informar de posibles fugas de los grifos o cisternas de los baños, y en su caso avisar al servicio de mantenimiento del recinto.
- Verificar que se dejan todos los grifos cerrados cuando no se necesite el agua, no dejar el agua correr INNECESARIAMENTE.

#### - PRODUCTOS DE LIMPIEZA

- Utilizar productos de limpieza que no sean agresivos con el medio ambiente.
- Emplear cantidades recomendadas por los fabricantes.
- Utilizar aerosoles sin cfc (clorofluorocarbonos).

#### - AHORRO DE ENERGÍA

- Asegurarse de que se apagan las luces cuando no quede nadie en las instalaciones utilizadas del recinto.
- Bajar o apagar la calefacción e iluminación en las zonas y archivo que no lo necesiten.

#### - GESTIÓN DE RESIDUOS

- Evitar la utilización de envases de un solo uso, reutilizar los envases que estén en correcto estado de conservación.
- Elegir cuando sea posible productos a granel o en envases grandes.

Seleccionar los distintos residuos generados.

## **CAPITULO SEXTO**

### **6.- La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.**

6.1. La entidad organizadora se compromete a cumplir y hacer cumplir a los expositores y visitantes la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

6.2. La entidad organizadora declara conocer que en las instalaciones del IFEVI existe una prohibición absoluta de venta, suministro, consumo y publicidad del tabaco.

6.3. La entidad organizadora tiene la obligación de vigilar que los expositores cumplan escrupulosamente todas las obligaciones derivadas de la Ley 28/2005. En ese sentido, la entidad organizadora se compromete a que en los contratos o acuerdos que firme o alcance con los expositores figure la obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005 en todos sus términos.

6.4. La entidad organizadora se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le compete en cuanto a la vigilancia respecto de los expositores, en cuanto a la señalización de la prohibición de consumo en el recinto, en cuanto al aviso a cada una de las personas que accedan al recinto de la prohibición de consumo de tabaco en todo el recinto y en relación con cualesquiera otra obligación que deba cumplir en relación con la Ley 28/2005.

6.5. La entidad organizadora será responsable de cualquier infracción que por incumplimiento de la Ley 28/2005 se haya podido cometer en el recinto y se obliga a dejar indemne al IFEVI de cualquier sanción que se le pudiese imponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Ley.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **7.- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.**

7.1. La entidad organizadora se compromete a cumplir y hacer cumplir a los expositores el Real Decreto Legislativo 1/1996, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

7.2. La entidad organizadora deberá obtener los permisos y licencias necesarias para la utilización de los derechos de propiedad intelectual en el desarrollo del certamen, siendo de su exclusivo cargo el pago de los cánones que legalmente correspondan a las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

7.3. La entidad organizadora exonera a IFEVI de cualquier responsabilidad que se genere como consecuencia de cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero en relación con los derechos de propiedad intelectual, y se compromete a hacer frente a cualquier hipotética reclamación en este sentido y en particular a las posibles reclamaciones efectuadas por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **8.- Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, Instituto Feiral de Vigo, en adelante IFEVI, como Responsable del fichero y con domicilio social en Avda. do Aeroporto nº 772 - 36.318 Vigo (Pontevedra), le informa, que tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo del IFEVI, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con la entidad a la que usted representa o en la que trabaja y por el período que dure dicha relación.

Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y los artículos 15 a 22 del Reglamento UE 2016/679, dirigiéndose al IFEVI a través de gabinete@ifevi.com

Asimismo, para cualquier cuestión relacionada con sus datos podrá dirigirse a la siguiente dirección: gabinete@ifevi.com. Asimismo, podrá formular reclamaciones ante la autoridad competente.

Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos, pudiendo acceder a ellos prestadores de servicios de sistemas, herramientas de tecnología, u otras entidades con las que, atendiendo a su solicitud o a la relación contractual entre las partes, nos tengamos que poner en contacto.

Con la firma del presente documento usted consiente de forma inequívoca que sus datos sean tratados para enviarle información relacionada con nuestra entidad por cualquier medio de comunicación (correspondencia, teléfono, fax, sms, internet o cualquier otro medio electrónico) así como para su divulgación a terceros relacionados con el sector y la actividad propia del objeto social de IFEVI, con fines informativos, estadísticos y/o publicitarios. Durante el desarrollo de la actividad del Recinto Ferial y la realización de eventos (ferias, congresos, etc), IFEVI podrá realizar fotografías y/o vídeos siendo éstos incorporados a un fichero, automatizado o no, con fines publicitarios, como la página web del IFEVI y a un fichero, automatizado o no, del sistema de vigilancia de las instalaciones del recinto, por lo que con la firma del presente documento consiente igualmente la incorporación, en su caso, de su imagen a los citados ficheros con las finalidades indicadas.

IFEVI se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto, deber de guardarlos y adoptar las medidas de seguridad pertinentes de los datos de carácter personal.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, rogamos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **9.-Incumplimientos y penalizaciones**

9.1.- El IFEVI se reserva el derecho a inspeccionar cuando lo estime oportuno, tanto durante el desarrollo del evento como durante sus fases de montaje y desmontaje, el cumplimiento de las disposiciones contenidas tanto en el contrato suscrito con la entidad organizadora, como en las presentes normas de funcionamiento.

9.2.- En caso de incumplimiento por la ORGANIZADORA de las mencionadas disposiciones, el IFEVI podrá aplicar las penalizaciones que se fijan a continuación:

a) La penalización en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato ascenderá a la suma de 3.000,00 euros.

b) Si el incumplimiento de las disposiciones por la ORGANIZADORA supusiese un grave riesgo para los usuarios del Recinto y no fuese factible su corrección, en cuyo caso el IFEVI procederá al cierre del evento con pérdida de las fianzas, reservas y cualquier otro derecho de la entidad organizadora, sin perjuicio del derecho que le correspondiere al IFEVI a reclamar al organizador además de la penalización los daños y perjuicios causados, la penalización por dicho incumplimiento ascenderá a la suma de 120.000,00 euros.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **10.- Documentación requerida a los organizadores**

a) Ficha técnica:

- Denominación Evento
- Sector
- Periodicidad
- Ámbito del Evento
- Lugar de Celebración
- Días de Evento y Horario del mismo

- Inauguración: Día y Hora, Protocolo y Autoridades asistentes
  - Días de Montaje y Desmontaje y horario de éstos
  - Nº de Visitantes de la última edición por día
  - Nº de Visitantes profesionales y público
  - Precio de Entrada
  - Área de Exposición y Superficie neta
  - Proveedores del Evento
  - Transporte Ciudad-Evento
  - Programación Salón de Actos y Actividades Paralelas
- b) En caso de persona jurídica: copia de la escritura de constitución de la sociedad, escritura de poder del firmante, estatutos, justificante alta en I.A.E., y constancia de inicio de actividad (modelo 036).
- c) En caso de persona física: D.N.I., justificante alta en I.A.E., y constancia de inicio de actividad (modelo 037).
- d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme está al corriente de pago.
- e) TC1, TC2 y contratos de alta de nuevas incorporaciones.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria conforme está al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
- g) Estrategia de comunicación: Imagen y Plan de Medios.
- h) Carpeta de contratación de servicios antes de hacerse pública.
- i) Copia de normas de montaje y desmontaje de los expositores.
- j) Relación detallada de los expositores con m2 de stand.
- k) Relación detallada de montadores no oficiales.
- l) Plano de los stands en planta.
- m) Plan de prevención de riesgos laborales.
- n) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil.



o) Comunicación previa a la Consellería competente en materia de comercio de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 9.1 de la Lei 1/1996, del 5 de marzo, “de regulación das actividades feriais de Galicia”, en caso de que el evento a realizar sea una feria o exposición, y al Concello de Vigo en caso de que sea una feria mercado de ámbito territorial de influencia exclusivamente local.

p) La autorización pertinente o declaración responsable presentada ante el Concello, según artículos 2, 5 y 7 del Decreto 292/2004, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Galicia, y de conformidad con la regulación prevista en la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia y en la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.

q) Plan de evacuación.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **11.- Disposiciones Finales**

11.1.- El IFEVI se reserva el derecho de modificar, introducir, eliminar o complementar cualquiera de los apartados anteriores, con un plazo de puesta en vigor que no lesione de forma evidente los intereses de ninguna de las partes.

11.2.- Toda infracción de cualquiera de los apartados anteriores de las presentes normas podrán motivar la exclusión inmediata, temporal o definitiva del organizador u/o expositor, sin perjuicio del derecho que le correspondiere al IFEVI a reclamar al organizador por los daños y perjuicios causados.

11.3.- Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución de estas normas y acciones que se deriven de las mismas, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Vigo, con arreglo a lo que prescribe la legislación vigente, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles.